

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**7333 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2020 destinadas a la reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Archena y La Unión. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018).**

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía, apoya, entre otras actuaciones, la reconstrucción de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE n.º 198 de 16/08/2018), en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021 de todos los programas y actuaciones incluidos en el Convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

Estos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan (ACB).

En este contexto, con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Abanilla, Archena y La Unión, de los ámbitos de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de sus respectivos municipios.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribieron los correspondientes ACB relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los municipios citados, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos concernidos.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consecuentemente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó, mediante Orden de 17 de julio de 2020, las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020), que adapta sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones generales**

###### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, con el fin de facilitar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Archena, La Unión y Abanilla; en esta última Área, se podrá atender en su caso, los costes del realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual como consecuencia de la correspondiente actuación.

###### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural, en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el PEV; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 30 de julio de 2018 y en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Bilateral (ACB) de 31 de octubre de 2018, relativos al área de regeneración y renovación Urbana de cada municipio.

### Artículo 3. Financiación. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en incluidos en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural previstas en el artículo 1 se tramita mediante expediente de gasto anticipado, ascendiendo el importe del gasto autorizado para la concesión y pago de las correspondientes ayudas a la cantidad total de 182.350,00 euros, íntegramente financiados por el Ministerio de Fomento con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 en el proyecto de gastos 45785, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021, de acuerdo a la siguiente financiación:

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ABANILLA N.º actuaciones: 3	14.02.00.431A.786.61	62.350,00 €	45785	Fondos del Ministerio
ARCHENA N.º actuaciones: 3		90.000,00 €		
LA UNIÓN N.º actuaciones: 1		30.000,00 €		
TOTAL		182.350,00 €		

2. La mencionada cuantía total máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado o hasta el número de actuaciones previsto en cada ARRU, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituya el edificio de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar a reconstruir o cada una de las unidades de convivencia a realojar, en su caso, correspondiente a 2020.

### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Dentro de los ámbitos de actuación previamente delimitados denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural a que se refiere el art. primero de esta convocatoria, serán subvencionables las obras de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos y para el Área de Abanilla, el realojo temporal de los ocupantes legales de los inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual como consecuencia de la correspondiente actuación.

Se incluyen los supuestos de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características y no en sustitución de otros u otras demolidas con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador.

Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación energética mínima B y cumplir, en todo caso, las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

2. Las obras de reconstrucción habrán de haberse iniciado después del 1 de enero de 2018.

### Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de marzo de 2023.

### **Artículo 6. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean los propietarios/as únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, propietarios/as de viviendas en edificios de tipología residencial colectiva o de viviendas unifamiliares de uso residencial, comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva o agrupaciones de comunidades de propietarios.

2. También podrán ser personas beneficiarias las que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas.

### **Artículo 7. Obligaciones y condiciones generales de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios/as de viviendas y, en su caso, en los propietarios/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

2. Cuando se trate de personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o de Suiza o, en su caso, el parentesco necesario determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de compromiso de ejecución de la actuación válidamente adoptado por las personas integrantes de la entidad.

3. En la solicitud de ayudas se incluye un apartado o epígrafe en el que la persona solicitante puede manifestar su oposición de forma expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quien incurra en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quien haya sido sujeto de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, de alguna de las ayudas contempladas en el presente o el anterior plan estatal de vivienda por causas imputables a la persona solicitante.

5. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2,g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario/a, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 13 de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

#### **Artículo 8. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías del número 2 de este artículo. En ellas, de forma individualizada, no podrá excederse del 40% de su coste, salvo para el realojo de familias en los que no operará este límite porcentual.

2. La cuantía máxima de las ayudas se calculará conforme a los siguientes criterios multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

a) Actuaciones de reconstrucción: hasta 30.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

b) Actuaciones de realojo temporal: hasta 4.000 euros anuales por unidad de convivencia a realojar durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de tres años.

#### **Artículo 9. Compatibilidad de subvenciones.**

1. Las subvenciones del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

2. No serán compatibles con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos pertenecientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

### **Capítulo II**

#### **Procedimientos para la concesión, justificación y pago de las ayudas**

##### **Artículo 10. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 de la presente orden y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible o el número máximo de actuaciones asignado a cada una de las Áreas de regeneración urbana y rural de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.

#### **Artículo 11. Presentación de solicitudes. Plazo.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta convocatoria.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la presente Orden de convocatoria.

3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se les realizarán asimismo, a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>. Disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLs anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

No obstante, los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

#### **Artículo 12. Subsanación y mejora de las solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

**Artículo 13. Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

**1. Documentación general.**

a) Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria. La presentación electrónica mediante el formulario electrónico específico previsto para esta convocatoria exime de la presentación del modelo normalizado de solicitud anexo.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar, salvo que se haya presentado la solicitud por el interesado a través medios electrónicos, en cuyo caso se entenderá acreditada la identidad.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.

d) En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.

e) En el caso de viviendas unifamiliares, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.

f) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo III.

g) En el caso de viviendas en las que existan vario/as propietario/as en proindiviso y sólo uno/a o alguno/a de ello/as asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietario/as a favor de quienes asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en personas beneficiarias, según el modelo previsto en el Anexo VI.

h) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por técnico competente, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con los visados que en su caso fueran preceptivos.

i) Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. Resumen de presupuesto, gastos generales y beneficio industrial. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

En el cálculo del presupuesto protegido se computará la superficie construida de uso vivienda del edificio o vivienda unifamiliar demolida, incluida la parte proporcional de elementos comunes.

j) Repercusión de los costes de construcción por metro cuadrado construido y diferenciado para cada uno de los usos que integran el inmueble.

k) Presupuesto de otros gastos que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

l) Certificado de la calificación energética de los nuevos edificios y viviendas proyectados.

2. Documentación particular. En caso de solicitar subvención de los costes del realojo temporal, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:

a) Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la condición de propietario/a o usufructuario/a de la vivienda objeto de la actuación, y en su caso, contrato de alquiler del inquilino/a ocupante legal del inmueble.

b) Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda objeto de la actuación.

c) Contrato de arrendamiento de la vivienda de realojo, firmado por las partes contratantes en el que figure la renta de la vivienda o justificante de la contraprestación correspondiente a hospedaje o cualquier otra forma de realojo legalmente reconocida.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

3. Documentación a obtener por el órgano instructor.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

c) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva del certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones.

Si la persona solicitante manifiesta expresamente su oposición, deberá aportar junto con la solicitud de ayuda, los documentos a que se refiere este apartado en los términos previstos en esta Orden.

#### **Artículo 14. Instrucción.**

1. El órgano instructor será la persona titular de la subdirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue.

2. El órgano instructor remitirá las solicitudes presentadas a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución de concesión



o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada, a través del órgano instructor, a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda que resolverá.

#### **Artículo 15. Comisión de Valoración y criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más designados por su titular de entre el personal de dicha dirección general, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Esta Comisión determinará el orden de prelación de las solicitudes de actuaciones que cumplan todos los requisitos establecidos, siendo el criterio único de prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos la fecha de presentación dentro del plazo señalado al efecto no procediendo establecer otros criterios de prelación de las solicitudes en función de la tipología de los edificios en cuanto que al estar todos los edificios y viviendas subvencionables dentro de alguna de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana o Rural previamente delimitadas, todos ellos tienen características similares, pudiendo obtener la subvención únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo desestimadas el resto.

#### **Artículo 16. Resolución.**

1. Instruido el procedimiento, la concesión o denegación de la subvención se realizará mediante orden motivada de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes incluirá, en el caso en que proceda, una relación ordenada para cada una de las Áreas de regeneración y renovación urbana y rural delimitadas, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito o el número de actuaciones fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

#### **Artículo 17. Notificación y plazo de resolución.**

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 18. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

A este respecto las personas solicitantes o beneficiarias de la subvención están obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### **Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias y para la percepción de la ayuda.**

1. Para percibir la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

c) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que se determina al efecto en el artículo 20 de la presente orden.

2. Además de las obligaciones ya establecidas en esta convocatoria, las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como, a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvención aportada con la misma tipografía.

f) Destinar los bienes inmuebles, por un plazo no inferior a cinco años, al fin concreto (uso residencial) para el que se concedió la subvención con las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20. Plazo y forma de justificación de las ayudas.**

1. El plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución. La justificación se realizará de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo VII de esta convocatoria y en todo caso de acuerdo a lo siguiente:

La persona beneficiaria presentará:

a) Factura/s y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable así como, en su caso, de los derivados del realojo temporal. En ningún caso podrán ser de fecha anterior al 1 de enero de 2018.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

1.º) Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el proveedor indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.

2.º) Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria, se aportará copia del justificante de la operación bancaria, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. Así mismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.º) Cuando el pago se realice mediante un cheque o pagaré, se aportará el documento firmado y sellado por el proveedor, indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha; el número y la fecha del cheque/pagaré o su copia así como el extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. En el caso de pagaré, la fecha del vencimiento debe ser anterior a la fecha de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

b) Certificado de la calificación energética actualizada en la fecha de finalización de las obras de los nuevos edificios y viviendas.

c) Liquidación final de las unidades de obra ejecutadas en la reconstrucción del edificio, suscritos por el director/a de la obra y el director/a de la ejecución de

la obra con los visados que en su caso fueran preceptivos. Incluirá resumen de los costes de construcción y de los gastos de la promoción así como la repercusión por metro cuadrado para cada uno de los usos del edificio.

d) Escritura de obra nueva y división horizontal resultante de la reconstrucción incluyendo en un documento anexo la relación entre la vivienda demolida y la reconstruida, especificando la superficie construida de la vivienda demolida y la superficie construida de la vivienda reconstruida.

2. Todos los gastos y los pagos tendrán que estar realizados en el plazo de justificación.

#### **Artículo 21. Pago de la ayuda.**

1. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el 30% de la ayuda, previa solicitud en modelo normalizado (anexo V) que se presentará junto con la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva y el certificado de inicio de obra correspondiente realizado por el/la director/a de obra. Así como, en el caso que proceda, los recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo devengados hasta la fecha.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda se abonará, previa solicitud en modelo normalizado (anexo V), que se presentará junto con el certificado final de obra firmado por el/la director/a de la misma, previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 20. Así como, en el caso que proceda, el resto de recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo reconocidos.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado.

En el supuesto de que el pago anticipado sobrepase la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

#### **Disposición final primera. Impugnación.**

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.





**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTenga LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN					
Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.					
Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada DEH, aunque haya elegido notificación postal.					
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado con envío postal					
Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
Tipo de vía		Nombre vía		Número	
Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
País		Provincia		Localidad	
Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <a href="https://sede.carm.es">https://sede.carm.es</a> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la dirección web <a href="https://sede.carm.es/vernotificaciones">https://sede.carm.es/vernotificaciones</a> . Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil:					
Email			Teléfono móvil		

**SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA**

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

## DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada de los documentos siguientes que se reseñan:

### Documentación general.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria.
- 2. Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar.
- 3. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 4. En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.
- 5. En el caso de viviendas unifamiliares, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.
- 6. Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo III.
- 7. En el caso de viviendas en las que existan vario/as propietario/as en proindiviso y sólo uno/a o alguno/a de ello/as asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietario/as a favor de quienes asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en personas beneficiarias, según el modelo previsto en el Anexo VI.
- 8. Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por técnico competente, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- 9. Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. Resumen de presupuesto, gastos generales y beneficio industrial. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.
- 10. Repercusión de los costes de construcción por metro cuadrado construido y diferenciado para cada uno de los usos que integran el inmueble.
- 11. Presupuesto de otros gastos que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.
- 12. Certificado de la calificación energética de los nuevos edificios y viviendas proyectados.

### Documentación particular. En caso de solicitar subvención de los costes del realojo temporal, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:

- 1. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la condición de propietario/a o usufructuario/a de la vivienda objeto de la actuación, y en su caso, contrato de alquiler del inquilino/a ocupante legal del inmueble.
- 2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda objeto de la actuación.
- 3. Contrato de arrendamiento de la vivienda de realojo, firmado por las partes contratantes en el que figure la renta de la vivienda, o justificante de la contraprestación correspondiente a hospedaje o cualquier otra forma de realojo legalmente reconocida.
- 4. Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan en el artículo 13,3 de la presente orden.









Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª..... N.I.F.....

PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI  / NO

REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) :

Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 5 de las Bases reguladoras

Denominación: ..... CIF: .....

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de... de... de 20... por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

-No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.

-No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:

- o No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- o No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- o No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- o No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- o No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
- o No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

-No haber sido sujeto de una revocación por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona declarante.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad, datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

Me opongo a la consulta de datos de Identidad.

Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES**

El/la Secretario/a D./D<sup>a</sup>..... de la Comunidad  
de propietarios/ Agrupación de Comunidades  
.....  
..... con CIF.....,

**CERTIFICA**

Que, en sesión celebrada el día..... de..... de 20..., la Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

**1º.- Solicitar la concesión de ayuda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de.....**

**2º.-Autorizar a D./D<sup>a</sup> ..... para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de ayudas.**

Firma del Presidente

Firma del Secretario

Fdo:

Fdo:

DNI:

DNI:



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

## ANEXO V: SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA

Una vez concedida la Subvención para la reconstrucción de viviendas, en virtud de la Orden de .....de..... de 20..., de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de inmuebles incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de:.....

### SOLICITO

El pago de la subvención, como beneficiario de las ayudas para reconstrucción:

**Del 30 % anticipado**, para lo que aporto la siguiente documentación:

La licencia municipal según lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que sea preciso para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva.

Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el/la director/a de obra.

Recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo devengados hasta la fecha en su caso.

**Del 70% restante**, para lo que aporto la siguiente documentación:

Certificado final de obra firmado por el/la director/a de obra.

Factura/s y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

Resto de recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo reconocidos en su caso.

En ....., a..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA**



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO VI: MODELO AUTORIZACIÓN COPROPIETARIOS DE VIVIENDA**

D/D<sup>a</sup>.....con NIF..... copropietario 1  
D/D<sup>a</sup>.....con NIF..... copropietario 2  
D/D<sup>a</sup>.....con NIF..... copropietario 3  
D/D<sup>a</sup>.....con NIF..... copropietario 4

En su condición de **COPROPIETARIOS** de la vivienda objeto de solicitud de ayuda situada en

C/.....

**AUTORIZAMOS** a D/D<sup>a</sup>.....con NIF..... para que, siendo copropietario de la misma, lleve a cabo la reconstrucción, **asumiendo la responsabilidad de su ejecución integral**, así como a que perciba, en su caso, las ayudas previstas en la Orden de convocatoria de ayudas para el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Asimismo acompañamos copia del NIF de cada copropietario.

En.....a.....de ... .. de 20....

Firma Copropietario 1

Firma Copropietario 2

Firma Copropietario 3

Firma Copropietario 4



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO VII: MODELO JUSTIFICACIÓN AYUDAS**

ACREEDOR / PROVEEDOR Especificar la denominación social y el CIF/NIF de la empresa	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE ABONADO